



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00585-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: MONICA PATRICIA MEJIA CUDRIS

DEMANDADO: JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 30 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida MONICA PATRICIA MEJIA CUDRIS, en favor del menor, JORGE MARIO RODRIGUEZ MEJIA, por medio de apoderado judicial, en contra del señor JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor JORGE MARIO RODRIGUEZ MEJIA, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos embargables que perciba el demandado JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.065.562.506; como patrullero de LA POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora MONICA PATRICIA MEJIA CUDRIS, identificada con CC. N°. 55.308.822.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y prestaciones sociales y demás emolumentos que perciba el demandando JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.1.065.562.506, como empleado de la entidad.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Exhortar a la parte actora a que indique claramente una dirección con su respectiva nomenclatura a donde deba ser notificado el demandado, y manifieste si se desconoce su correo electrónico o número celular, en caso de aportarse su correo, debe atenderse lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, allegando las respectivas evidencias. Así mismos se deben proporcionar los correos electrónicos de los testigos citados o indicarse expresamente su carencia.
8. Tener a Dr. YEMFRY YUSETH SUAREZ, identificado con CC No. 1.140.844.552 y TP No. 242968 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR